# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

#### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos GUERRA LOPEZ
Nombres JORGE LUIS
Tipo de Documento de Identidad CE

Numero de Documento de Identidad 004377332

#### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Rector DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ

Secretario General MSC. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO
Decano DR. ARTURO HUMBERTO SEMINARIO CRUZ

#### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Diploma

Título profesional MEDICO CIRUJANO
Fecha de Expedición
Resolución/Acta 402-CU-2021



Lugar y fecha de emisión de la presente constancia: Santiago de Surco, 05 de Enero de 2022

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.





Resolución de Consejo Universitario Nº 0402-052021 Piura, 14 de octubre de 2021

VISTO

Naciona)

El Expediente Nº 000336-0201-21-2 de fecha 25 de agosto de 2021, remitido por el Sr. JORGE LUIS GUERRA LOPEZ, solicitando revalidación de su Título Profesional de Médico Integral Comunitario; y

#### CONSIDERANDO

Que, con solicitud S/N, presentada por el señor Jorge Luis Guerra López, solicita la revalidación de su Título Profesional de Médico Integral Comunitario, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, por el Título Profesional de Médico Cirujano, que otorga la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, adjuntando documentación requerida;

Que, mediante Oficio N°061-SCRGYTE-UNP-2021, de fecha 25 de agosto del 2021, el presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos dei Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta casa de estudios "con la finalidad de informar que el administrado JORGE LUIS GUERRA LOPEZ, solicita revalidación de su Título de Médico Integral Comunitario, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, haciendo mención que la Comisión realizo la revisión del mencionado expediente y el administrado cumple con todos los requisitos exigidos como son los documentos académicos en regla debidamente certificados y apostillados, asimismo cumple con las mallas curriculares, planes de estudios, con los resultados favorables, teniendo en cuenta que existe como precedente la aprobación de otros expedientes de revalidación del mencionado Titulo por la Comisión designada por la Facultad, existiendo jurisprudencia;

Que, a través de la Resolución Nº 258-2021-/UNP-FCS de fecha 10 de setiembre de 2021, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 09 de setiembre del 2021 y a lo dispuesto por el señor Decano, se resolvió: "Aprobar por unanimidad el expediente de revalidación del Título Profesional de Médico Integral Comunitario, solicitado por el Sr. JORGE LUIS GUERRA LOPEZ, egresado de la Universidad Nacional Experimental de los Lianos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, en consideración a lo estipulado en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura (Los Sílabos presentados coinciden menos en el 80% con el contenido de la curricula de la FCS), derivando dicho expediente a la Comisión de Ravalidaciones para el trámite correspondiente, señalando que el Título que otorga la Facultad de Ciencias de la Sallid de la UNP es de "MEDICO CIRUJANO";

Que, mediante Resolución N° 021-SCRGYTE-UNP-2021 de fecha 13 de setiembre de 2021, el presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, da cuenta respecto a la solicitud de Revalidación del administrado JORGE LUIS GUERRA LOPEZ, quien solicita REVALIDACIÓN de su Título profesional de Médico Integral Comunitario, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela; RESUELVE lo siguiente:

Art. 1°. - APROBAR el expediente de Revalidación el Título Profesional de MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, presentado por el señor JORGE LUIS GUERRA LOPEZ, por el Título Profesional de MEDICO CIRUJANO, que otorga la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

Art. 2°. -DISPONER que la presente Resolución se ponga a conocimiento al Sr. Rector para que sea oportunamente vista en Sesión de Consejo Universitario y proceda a revalidar el Título Profesional y autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, mediante Oficio Nª 063-SCRGYTE-UNP-2021, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, se dirige la Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con la finalidad de hacer llegar el expediente de Revalidación de Títulos Profesionales y Grados Académicos extranjeros, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº EXPEDIENTE
JORGE LUIS GUERRA LOPEZ	Nº00336-201-21-2 FECHA 25-08-2021



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA 11 NOV 2021

La secretaria General Certifica que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista

#### Resolución de Consejo Universitario Nº 0402 Piura, 14 de octubre de 2021

Asimismo, informan que el expediente ha sido evaluado por la comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, y en su Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 09-09-2021, donde acordaron por mayoría que procede establecer la revalidación, según como consta en la Resolución Nª258-2021-UNP-FCS, de fecha 10 de setiembre 2021, informando también que cumple con los requisitos establecidos, habiendo analizado las materias de cada syllabus presentado al menos coinciden con el 80% con el contenido de curricula de la especialidad, y existiendo jurisprudencia como precedente en estos casos;

Que, con Informe Nº 666-2021-OCAJ-UNP de fecha 08 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE lo Solicitado por el administrado JORGE LUIS GUERRA LOPEZ, egresado de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, concerniente a Revalidación del Título Profesional de MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO, por el Título Profesional de MEDICO CIRUJANO otorgado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Nueva Ley Universitaria (Ley Nº 30220), regula la revalidación de Títulos Profesionales en el siguiente: Artículo 44.- Grados y títulos "Las Universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y sus títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación conocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el Artículo 102º del Estatuto de la UNP, establece con respecto a la homologación de Grados y Títulos: "La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeros en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la Ley";

Que, el Art 1° y Art. 28° del Reglamento de Registros Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, consigna: "Artículo 1.- Objeto El presente Regiamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, en gados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Oriversitaria - Ley Nº 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos" Artículo 28.- De las Revalidaciones La revalidación es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la Que fue otorgado el grado académico o título profesional en el país extranjero de origen. La resolución de Consejo Bhiversitario que aprueba la revalidación se inscribe en el Registro.

Que, en el artículo 59°, inciso 9 de la Ley Universitaria (Ley N°30220), en concordancia con el artículo 4º, inciso 10 del Estatuto de la UNP, estipulan como una atribución del Consejo Universitario: "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y

Escuelas de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honorificas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2018 de nuestra Institución, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°2082-CU-2013 DEL 23/07/2013 y actualizado con Resolución de Consejo Universitario N°121-CU-2018 del 22/03/2018, prevé que, para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos de Profesionales Universitarios Extranjeros, el administrado debe cumplir con adjuntar la siguiente documentación:

1.- Solicitud dirigida al Rector.

CION

UNE

Naciona

cretaria Gene

O NACIONAL

- Copia legalizada del DNI o carné de extranjería.
   Una (01) fotografía tamaño carnet a color.

Página 2 de 3



#### Resolución de Consejo Universitario Nº 0402-CU-2021 Piura, 14 de octubre de 2021

4.-Pago de derecho (copia simple del Boucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria previa verificación del original), por el monto de 2,300.00 nuevos soles.

5.- Copia del grado académico y/o título profesional universitario, autenticado por la Universidad Extranjera de Procedencia y el apostillado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6.- Copia del certificado de Estudios Universitarios autenticado por la Universidad Extranjera de Procedencia y el apostillado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7.- Syllabus de cada una de las asignaturas certificadas por la Universidad de procedencia, con traducción simple con indicación y suscripción del traductor debidamente identificado.

8.- Ponderado acumulado mayor o igual a 13, o su equivalente.

NOTA: Solo se revalida aquellos Grados o Títulos cuyo contenido del curriculum de estudios de la especialidad coincida con al menos el 80% con el contenido de la Curricula de la especialidad que ofrece la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual  $N^{\circ}$  11 de fecha 14 de octubre de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – REVALIDAR, el Título Profesional de MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, al señor JORGE LUIS GUERRA LOPEZ, por el Título Profesional de MEDICO CIRUJANO otorgado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

#### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo expediente Nº 000336-0201-21-2

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, COM. REVAL, FCS, INT., G. yT. OCI, OCAJ, ARCHIVO(2). 10 copias – 929



## República Bolivariana de Venezuela



Br. Ramón Antonio Galindo Rector de la



Universidad Nacional Experimental de los Clanos Centrales

Hago saber:

Que el ciudadano



## Jorge Luis Guerra López

Titular de la C.I. Nº V - 17.979.369, aspirante al Título de: Médico Integral Comunitario cumplió todos los requisitos exigidos por las leves para obtenerlo, por lo cual en nombre de la República Bolivariana de Benezuela y por autoridad de la Ley le conferi el Titulo de



Tómese razón de este Título en la Secretaría de la Universidad y reconózcase y téngase en toda la República al ciudadano, Jorge Luis Guerra López como tal Médico Integral Comunitario, con todos los derechos que le otorgan las lepes.

En fe de lo cual, firmo el presente Título en unión de la Secretaria de la universidad, la Vicerrectora Académica, el Decano y de dos Profesores del Area, en San Juan de los Alorros Estado Guárico, a los dies días del mes de Febrero de dos mil doce.

Años: 201º de la Independencia y 152º de la Federación.

Profesor

Vicerrectora Académica

Profesor

Registrador Principal del Estado Quarica

Eugen Tele Por Moreo 22 de Mon30 de 2013 Ains 202 1954 y con esta Fecha y bajo el 3º 2847 al folio 2847 del Protocolo Único y Principal ha sido registrado el presente Título. Derechos Escritura Bs.f. LL Bs.f. Allenilla Nº 6287/ Titula Bs.f. 40 Total Bs.f. 4

Inscrito en el Volto Nº732 del Cibro respectivo

Secretaria

Rector

Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA REVALIDACION DE DIPLOMA ACADEMICO LEY UNIVERSITARIA Nº 30 2 20

DIPLOMA: MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO EN EL SISTEMA MODULAR.
UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA: UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLAROS CENTRALES "ROMULO GALLEGOS "DE LA
LLAROS CENTRALES" ROMULO GALLEGOS "DE LA

AUTORIZADO CON RESOLUCIÓN Nº 402-CU-2021, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, REVALIDACION DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE MEDICO INTEGRAL COMMINTO RIO EN EL SISTEMA MODULAR, POR EL TITULO PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO DE 1 A LINIVERSIMAD NACIONAL DE PURA.

LIBRO : 05 FOLIO : 910



El presente titulo na questada inecrito en el compo de delicios cal entre Estables con el 11 250 Estables con el 12 250 Estables con el 1

angulus anamal

Wilder oute

underlink 17 kmills

emil amund and armi

realist and the second of the continuous of the

unshammed branch unich

Company accounts to pay College and a population of a additive along a reconstruction of a superior of a superior

This registeres itema is increased III red in a day and in secretar or a secretar of the register of the regis

1 16829 1

support a maximal

The first of the f

AND TO